con esta acta que firma el Señor Presidente de que nosotros los infrascritos Secretarios certificamos.

Juan Cano

Ramirez Olano

ATHA-DAH-AN-015-006

Sesion de la Diputacion provincial del dia 22 de Abril de 1895.

Presidente
Señor Cano
Diputados
Señor Guinea
" Rivacoba
" Marigorta
" Lastagaray
" Manero
" Gōz Mateo
" Santa Maria
" Oñate
Diputados Secretarios
" Gradier
" Dodyse
Secretario de la Diputacion
" Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y sala de sesiones de la casa Palacio de Provincia siendo las cuatro de la tarde del dia veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron los Señores Diputados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Juan Cano, y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Movimientos de fondos habido en la Tesoreria de provincia desde 1º de Enero al 20 de los corrientes.

El movimiento de fondos habido en la Tesoreria de Provincia desde el dia 1º de Julio, digo Enero al 20 de los corrientes es el siguiente. Yngresos pesetas.= 286,488'80.= Gastos 201,380'66.= Existencia 85,108''14 pesetas

S.E. quedó enterada de un telegrama dirigido por el Exmo Señor Ministro de Marina en el que se dan las gracias á esta Corporacion por los funerales celebrados en sufragio de las almas de los desgraciados tripulantes del Crucero "Reina Regente" y por las manifestaciones de duelo por el naufragio de tan hermoso buque.

A continuacion se dió cuenta de los asuntos de nueva entrada que por acuerdo de S.E. se encomendaron á informe de las Comisiones respectivas.

Dada cuenta de una comunicacion del Yltmo Señor Gobernador Civil de esta Provincia, rogando se le manifieste si hay algo de cierto respecto á un acuerdo que segun ha llegado á su conocimiento; adoptó esta Diputacion en sesion de 17 de los corrientes, para dirigirse al Excmo Ayuntamiento de esta Capital con el fin de que practique la informacion á que se refiere la R. O. de 26 del pasado Marzo la que á su juicio en cierto modo envolveria alguna desatencion para aquel Gobierno y el de S. M. por lo que suplica se le indique tambien el alcance de dicho acuerdo; y la Diputacion, enterada, acordó se conteste á dicha autoridad que no ha habido descortesia ni desatencion para nadie, como clara y evidentemente lo puede observar por el acuerdo mismo que literalmente se le trascribe, pues tuvo en cuenta la Corporacion las indicaciones del Señor Gobernador para aconsejar al Ayuntamiento á fin de que este tuviera preparado los trabajos para cuando se abriese y determinara la informacion á que se refiere la R. O. citada.

Seguidamente, se leyeron y fueron aprobados tres informes emitidos por la Comision de Montes y Caminos en los espedientes que á continuacion se detallan.

Urcabustaiz
El Ayuntamiento so-
licita se le autorice
para elevar á Escritura
publica el proyecto de
contrato con la Compa-
ñia del ferro. carril
del Norte sobre el
agua de San Toreari

El primero, en la instancia suscrita por el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Urcabustaiz, suplicando se aprueben las bases del proyecto de convenio concertado entre dicho municipio y la Compañia de los Caminos de hierro del Norte, para que el primero pueda disponer del agua suficiente del manantial llamado de San Toreari para el surtido del pueblo de Yzarra, y pidiendo al propio tiempo se autorice al Concejal D. Juan Lago designado por el Ayuntamiento, y al Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Yzarra para elevar aquel proyecto de convenio á escritura publica. El informe es del tenor siguiente.

"Excmo Señor.— La Comision de Montes y caminos, se ha enterado de la instancia suscrita y documentada que á V.E. dirige el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Urcabustaiz exponiendo que hace proximamente dos años el pueblo de

Izarra perteneciente al citado municipio, solicitó y obtuvo de esta Diputación la autorización necesaria para interponer demanda contra la compañía de los caminos de hierro del Norte, á fin de reivindicar las aguas del manantial llamado de Santorcari que brotan en terreno de aprovechamiento común del pueblo referido, y de las que en casi su totalidad venía aprovechándose desde el año de 1877 la Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao y luego como concesionaria de esta la de los ferro-carriles del Norte. Que así las cosas dispuso la Junta administrativa de Izarra promover la demanda de que se ha hecho mérito, mas antes quiso intentar por última vez, pues ya anteriormente lo había intentado sin efecto, el conseguir por medio de un arreglo amistoso con la Compañía del Norte, el mismo resultado, que se proponía obtener del pleito, ó sea el poder disponer de agua suficiente para el surtido del pueblo, gestiones que por fortuna ha dado el resultado apetecido, habiéndose concertado entre este y la referida compañía un proyecto de convenio en el asunto, cuyas bases se insertan en acuerdos que á la petición se unen y que para quedar ultimado tan solo se necesita la aprobación de este Centro, concluyendo por suplicar se acceda á ellos, autorizándose al mismo tiempo al Concejal D. Juan Loyo designado por el Ayuntamiento y al Presidente de la Junta administrativa de Izarra para elevar aquel á Escritura pública.— De los antecedentes que se han consultado obrantes en el segundo Negociado de Secretaría: resulta: que dicha Junta solicitó previa formación de expediente en instancia de 5 de Octubre de 1892, recursos de montes por valor de 22,853'50 pesetas para atender á coste de las obras de la traída de aguas potables al pueblo, que en aquella fecha se presupuestaban en igual suma; recorriendo una distancia de 1500 metros tomando las aguas de los manantiales antes mencionados, peticion que no se llevó á efecto por haberse acordado por V.E. se hacia preciso como requisito previo la presentacion por el pueblo del documento contrato en virtud del que cedió el vecindario á la compañia del ferro-carril del Norte las aguas que la misma empleaba en aquella Estacion para alimentar las calderas de sus maquinas y ademas para que se detallasen las causas ó razones que motivaban la realizacion del pensamiento que se intentaba llevar á cabo, lo que dió lugar á que en 17 de Abril de 1893 volviese despues la referida Junta á solicitar la autorizacion competente para litigar; y como que en la actualidad tan solo se interesa la aprobacion del proyecto de bases antes anunciado: La informante entiende que en primer lugar y para disponer lo que proceda dentro del periodo de las presentes sesiones, debe V.E. acordar el pase de la peticion con los antecedentes que con la misma se relaciona al Señor Arquitecto de Provincia para que concretandose unicamente á los extremos que comprende la peticion que hoy se promueve, se sirva informar y proponer acerca de la conveniencia, utilidad y necesidad de las citadas aguas y sobre las bases concertadas, cuanto se le ofrezca y estime pertinente. — Tal es el parecer de la suscrita: V.E. sin embargo, acordará como siempre lo mas acertado. — Vitoria 20 de Abril de 1895. — Federico Sodupe. — Justino Iradier. — Mateo Lastagaray."

Morillas
El alcalde de barrio á nombre del vecindario su representado solicita la condonacion de la multa impuesta de 415 pes.º por cortar abivos de leñas de encina

El segundo en la instancia dirigida por el Señor Alcalde de barrio de la Villa de Morillas, solicitando no se obligue al vecindario su representado á ingresar en Tesoreria de Provincia la multa de 415 pesetas que se le tiene impuesta por haberse propasado á cortar varios arboles de encina para con su ramage alimentar el ganado, á causa de los malos temporales de nieve que se sucedieron en el último invierno, y de no accederse á dicha suplica, se autorice al indicado vecindario para invertir dicha suma en reposiciones de Cami-

nos y obras de necesidad y utilidad para la Villa.
Dicho informe dice: "Excmo. Señor. = La Comision de Montes y Caminos, ha visto la instancia que á V.E. dirige el Alcalde de barrio de la Villa de Morillas solicitando no se obligue al vecindario su representado á ingresar en Tesoreria de Provincia la multa que por la Comision provincial se le impuso de 445 pesetas, por haberse propasado en el invierno último á cortar varios árboles de encina para con el ramage de los mismos alimentar el ganado á causa de los malos temporales de nieve que se hicieron en el repetido invierno, y de no accederse á lo que se interesa, se autorice al indicado vecindario para invertir dicha suma en reposiciones de caminos y obras de necesidad y utilidad para la villa; la informante opina que debe V.E. admitir en principio este último estremo, acordando se una á la peticion el espediente de su razon y pase á la Comision provincial para que dando la instruccion que estime pertinente de nuevo al citado espediente, resuelva en su dia el modo y forma en que han de emplearse las 445 pesetas; no eximiendole por esto al mencionado vecindario de satisfacer en Tesoreria de Provincia las 4 pesetas que deberá entregar en la misma correspondientes al 10 por % de las 40 que obtuvo de la venta de la leña vendida procedente de la poda de los arboles referidos. = Tal es el sentir de la Comision; V.E. no obstante con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado. = Vitoria 22 de Abril de 1895. = Federico Sodupe. = Justino Gradier. = Mateo Leastorgaray."

Barrio y Bachicabo solicitan recursos de montes para pagar los gastos hechos en reconocimientos de la mojonera

Y el tercero en la instancia de los presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Barrio y Bachicabo en solicitud de autorizacion para vender materiales de pino y haya del monte que en comun disfrutan titulado la Cuesta, y Canalejas, suficientes á producir la suma de 276 pese tas que dicen se adeudan á 140 peones, á razon de dos pesetas, que se emplearon para reconocer la mojonera de la propiedad de dichos pueblos. Dice el informe

"Excmo Señor. La Comision de Montes y Caminos, se ha enterado de la instancia deducida por los presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Barrio y Bachicabo, en solicitud de que se les conceda la competente autorizacion para poder vender materiales de pino y haya del monte que en comun disfrutan ambas localidades titulado la Cuesta y Cabalejas, suficientes á producir la suma de 276 pesetas que dicen se adeudan á 140 peones á razon de dos pesetas, que se emplearon en los dias 15 y 24 del mes de octubre del año proximo pasado para reconocer la mojonera de la propiedad de dichos pueblos; la informante considerando que la peticion que se hace la encuentra injustificada, puesto que las operaciones de que se trata redundan en beneficio del pro-comun y deben verificarse por consiguiente por medio de la prestacion personal, opina que se está en el caso de acordar no haber lugar á lo que se pretende. V.E. sin embargo, podrá disponer lo que á bien tenga. Vitoria 22 de Abril de 1895. Federico Lodaspe. Justino Iradier. Mateo Lattagazar."

La misma aprobacion merecieron otros seis informes emitidos por la Comision de Hacienda Municipal (ha entendido la provincial) en los expedientes relacionados á continuacion.

Berganzo
Reparto directa
á la propiedad
para el corriente
año de 1895.

El 1º, en el reparto de contribucion directa á la propiedad girado por el Ayuntamiento de Berganzo para el corriente año de 1895. El informe á la letra dice así.

"Excmo Señor. La Comision de Hacienda Municipal ha visto el reparto de contribucion directa á la propiedad del Ayuntamiento de Berganzo para el corriente año de 1895, que por duplicado remite el Señor Alcalde con oficio de 17 del que cursa; y observando que se encuentra conforme á las disposiciones vigentes de Provincia, sin que se haya presentado reclamacion de ningun genero contra el mismo durante el tiempo de su esposicion al publico; la informante es de parecer de que V.E. se sirve prestarle su aprobacion, con la reserva ordinaria; devolviendo á la Alcaldia uno de los ejemplares.— V.E. sin embargo acordará como siempre lo que estime mas acertado.— Vitoria 22 de Abril de 1895.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba.— Victor Manero."

Cripan
Reparto de Yndustria y Comercio para el año de 1895.

El segundo es el reparto de contribucion de Industria y Comercio para el año actual girado en el Ayuntamiento de Cripan. Dice dicho informe:

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado el reparto de la contribucion de Yndustria y Comercio del corriente año de 1895, que en original y copia remite el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Cripan; y resultando que solo se gira entre los doce industriales que comprende la cantidad que tiene asignada el Distrito como contingente provincial por este concepto, sin que se haya presentado reclamacion alguna de agravios contra el mismo durante el plazo de su esposicion al publico; la informante es de parecer pueda V.E. servirse aprobar dicho reparto, con la reserva ordinaria, devolviendo á la Alcaldia uno de los ejemplares.— V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime oportuno.— Vitoria 22 de Abril de 1895.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Ribacoba.— Victor Manero."

Yd
Reparto de la propiedad para el actual año de 1895.

El tercero es el reparto de contribucion directa á la propiedad del Ayuntamiento de Cripan para el año actual de 1895. El informe copiado á la letra dice:

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del reparto de contribucion directa á la propiedad del Distrito de Cripan para el corriente año de 1895, que por duplicado remite el Señor Alcalde con oficio de 31 de Marzo último, y resultando que se encuentra conforme á las vigentes disposiciones de provincia, sin que durante el periodo de su esposicion al publico se haya interpuesto reclamacion alguna contra el mismo; la informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.— V.E. no obstante, resolverá como siempre lo que considere mas acertado.— Vitoria 22 de Abril de 1895.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Iruña
Reparto de la propiedad para el actual año natural de 1895.

El cuarto, es el reparto de contribucion directa á la propiedad del Ayuntamiento de Iruña girado para el actual año natural de 1895. El informe es del tenor siguiente

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado el reparto de contribucion directa á la propiedad del Ayuntamiento de Iruña para el corriente año de 1895; y resultando que la cantidad girada, solo escede en 42 pesetas y 07 centimos de la que tiene asignada el Distrito como contingente provincial por este concepto, sin poniendose tambien los recargos sobre las cuotas que autoriza la Instruccion, sin que se haya presentado reclamacion de ningun genero contra el mismo durante el tiempo de su esposicion al publico; la que informa es de parecer puede V.E. servirse prestarle su aprobacion, con la reserva ordinaria.— V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que considere mas acertado.— Vitoria 22 de Abril de 1895.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Salinillas
Reparto de la propiedad del corriente año de 1895.

El quinto es el reparto de contribucion directa á la propiedad del corriente año remitido por duplicado por el Ayuntamiento de Salinillas. Dicho informe dice:

"Escmo. Señor.— La Comision de Hacienda municipal, ha visto el reparto de contribucion directa á la propiedad del corriente año de 1895, que por duplicado remite el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Salinillas; y resultando que solo se gira por la cantidad que tiene asignada el Distrito como contingente provincial y recargos sobre las cuotas que autoriza la Instruccion del ramo, sin que se haya presentado durante el tiempo de su esposicion al público mas que una reclamacion de escasa importancia que ha sido atendida por la Corporacion municipal; la informante es de opinion puede V.E. servirse aprobar dicho reparto, con la reserva ordinaria, devolviendo á la Alcaldía uno de los ejemplares.— V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime procedente.— Vitoria 22 de Abril de 1895.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Ribacoba."

Bernedo
Reparto municipal ordinario para cubrir el deficit de su presupuesto del año de 1895.

El sesto es el reparto formado por el Ayuntamiento de Bernedo para cubrir el deficit de su presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1895. El informe es como sigue.

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto formado por el Ayuntamiento de Bernedo para cubrir el deficit de su presupuesto municipal ordinario correspondiente al año corriente de 1895, y resultando hallarse formado con arreglo á las prescripciones del artículo 104 de la Instruccion de Impuestos ó sea con arreglo al de Hoja de Hermandad el cual se halla ya aprobado, y que espuesto al público por el plazo reglamentario no se ha deducido reclamacion alguna contra el mismo, opina que puede V.E. servirse aprobarlo con la reserva ordinaria.— Tal es su parecer que somete á la superior aprobacion de la Excma Diputacion.— Vitoria 20 de Abril de 1895.— San tiago Gonzalez Mateo.— Victor Manero.— Juan José de Ribacoba."

Fueron tambien aprobados otros nueve informes emitidos por la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial en los siguientes expedientes.

Barriobusto
Reparto para
cubrir el deficit
del presupuesto or
dinario del 2º Se
mestre del año
de 1874.

El primero, en el reparto formado para cubrir el deficit del presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Barriobusto y que se ha girado con arreglo al de Hoja de Hermandad para el segundo trimestre del año natural de 1874. El informe á la letra dice.

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los acuerdos de la provincial se ha hecho cargo de los dictados, en el expediente sobre reparto para cubrir el deficit del presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Barriobusto, formado con arreglo al de Hoja de Hermandad para el segundo semestre del año natural de 1874, y observando que dichos acuerdos se hallan fundados en las disposiciones de Provincia, la informante es de parecer salvo el mas ilustrado de V.E. que proceda la aprobacion de todo lo obrado en el referido expediente.— La Diputacion sin embargo determinará lo que mas acertado estime.— Vitoria 20 de Abril de 1875. Santiago Gonzalez Mateo.— B. de Guinea.— Mateo Castiagarray."

Barriobusto
Reparto para cu
brir el deficit del
presupuesto ordi-
nario municipal
de 1875.

El segundo en el reparto girado en el Ayuntamiento de Barriobusto para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario municipal del actual año de 1875. Dicho informe es del tenor siguiente.

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los acuerdos de la provincial visto el recaido en el reparto girado en el Ayuntamiento de Barriobusto para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario municipal del actual año de 1875, y observando que se ha girado con arreglo al de Hoja de Hermandad, segun se halla prevenido, y que contra el mismo no se produjo reclamacion en el plazo de esposicion al publico, es de parecer que la Diputacion debe prestar su aprobacion al referido acuerdo.= V.E. no obstante resolverá como siempre lo mas justo.= Vitoria 17 de Abril de 1895.= Santiago Gonzalez Mateo.= B. de Guinea.= Mateo Castagaray."

San Millan
Encabezamiento á los pueblos para cubrir el deficit de su presupuesto

El tercero en el encabezamiento del deficit que resulta en el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de San Millan, entre sus pueblos agregados, con arreglo al reparto de Hoja de Hermandad. El tenor literal del informe es como sigue.

"Excmo. Señor.= La Comision Revisora de los acuerdos de la provincial ha visto el dictado aprobando el encabezamiento del deficit que resulta en el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de San Millan, entre sus pueblos agregados con arreglo al reparto de Hoja de Hermandad, y encontrando atendibles las razones en que se funda la citada Comision provincial su acuerdo, entiende, salvo el mas ilustrado criterio de V.E. que procede confirmarlo y ratificarlo.= La Diputacion no obstante resolverá lo mas justo.= Vitoria 17 de Abril 1895.= Santiago Gonzalez Mateo.= B. de Guinea.= Mateo Castagaray."

Salinillas
Reparto para cubrir el deficit del semestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre ultimos

El cuarto en el reparto girado en el Ayuntamiento de Salinillas para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario municipal correspondiente al semestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre ultimos. Dicho informe copiado á la letra es como sigue.

"Excmo. Señor.= La Comision Revisora de los acuerdos de la provincial se ha hecho cargo del dictado en el reparto girado en el Ayuntamiento de Salinillas para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario municipal correspondiente al semestre de 1.º de Julio al 31 de Diciembre últimos, y hallandose fundado el referido acuerdo en no haberse presentado reclamacion contra el mismo durante el periodo de esposicion al publico, es de parecer que puede la Diputacion servirse confirmarlo y ratificarlo.— Asi opinan los que suscriben: V.E. sin embargo con su superior ilustracion determinará lo que á su juicio sea mas procedente.— Vitoria 19 de Abril de 1875.— Santiago Gonzalez Mateo.— B. de Guinea.— Mateo Lastagaray."

Lezama
Reparto para cubrir el deficit del semestre de 1º de Julio á 31 de Diciembre últimos.

El quinto es el reparto girado por el Ayuntamiento de Lezama para cubrir el deficit de pesetas 740'34, resultante en su presupuesto ordinario municipal correspondiente al semestre de 1º de Julio á 31 de Diciembre últimos. El informe dice.

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los acuerdos de la provincial ha examinado el reparto girado por el Ayuntamiento de Lezama para cubrir el deficit de pesetas 740'34, resultante en su presupuesto ordinario municipal correspondiente al semestre de 1º de Julio al 31 de Diciembre últimos, y como quiera que el acuerdo de aprobacion se haya tomado por justificarse debidamente que no se produjo reclamacion alguna contra el mismo, es de parecer, salvo el mas ilustrado de la Excma Diputacion, procede confirmarlo y ratificarlo.— V.E. no obstante con su superior ilustracion resolverá lo mas acertado.— Vitoria 19 de Abril de 1875.— Santiago Gonzalez Mateo.— B. de Guinea.— Mateo Lastagaray."

Oquendo
Reparto para cubrir el deficit de su presupuesto del actual año.

El sexto, es el Reparto del Ayuntamiento de Oquendo, girado para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario municipal del actual año ascendente á 3447 pesetas. El informe dice asi.

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los acuerdos de la provincial ha visto el recaido en el reparto del Ayuntamiento de Oquendo girado para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario municipal del actual año ascendente á pesetas 3,447, resolviendo aprobarlo, y los informantes, encontrando ajustada esta resolucion cree que V.E. debe servirse confirmar y ratificarla. La Diputacion sin embargo con sus superiores luces acordará lo que proceda. Vitoria 17 de Abril de 1895. Santiago Gonzalez Mateo. B. de Guinea. Mateo Lastagaray."

Lapuebla de Labarca. Recurso de alzada por D. Esteban Garrido, en suplica de que se le obligue á D. Inocente Communion á demoler una pared.

El ultimo, en el recurso de alzada interpuesto por D. Esteban Garrido vecino de Lapuebla de Labarca, contra la providencia dictada por la Comision provincial, por la que se desestimó la peticion hecha por el mismo, en suplica de que se obligase á D. Inocente Comunion de la propia vecindad á demoler una pared construida junto á la posada que habita. El tenor literal de dicho informe es como sigue.

"Excmo. Señor. La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado del recurso de alzada que ante V.E. interpone D. Esteban Garrido vecino de Lapuebla de Labarca, contra un acuerdo dictado por dicha Comision provincial en 7 de Diciembre del año proximo pasado por el que se desestimó la peticion hecha por el citado Señor, en suplica de que se obligase á D. Inocente Communion de la propia vecindad á demoler una pared construida junto á la posada que habita. Los mismos argumentos que expuso el Señor Garrido en su primitiva instancia reproduce en el recurso, concluyendo por suplicar sean aceptados procediendose en su vista al nombramiento de peritos competentes en la materia, para que emitan su parecer sobre el asunto; y Considerando que D. Inocente Communion al rematar y hacerse propietario del terreno de que se trata junto á la posada de la Villa, tiene perfecto derecho á cercar y cerrar repetido terreno, siempre que al verificarlo no perjudique la servidumbre constituida á favor de la posada en una de las condiciones del remate, de no perjudicar á las luces de estas y de no prohibirle que puedan hechar las aguas sucias en el espacio de tres metros, todo lo cual no lo perjudica con la pared edificada, y por esta razon, la informante opina, procede confirmar el acuerdo apelado, sin perjuicio de que en lo sucesivo el Señor Orminioz respete como esta obligado dichas servidumbres y de infringirlas, el Ayuntamiento tiene el deber, velando por los intereses de la Villa de hacerlas respetar. De aprobarse por V.E. este dictamen deberá comunicarse tanto á los Señores Sarrido y Orminioz, como al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.— V.E. sin embargo con su mayor ilustracion acordará como siempre lo mas acertado.— Vitoria 22 de Abril de 1895.— B. de Purinea.— Mateo Lastagaray.— Santiago Gonzalez Mateo."

Nograro
Dª Teodora Pinedo recurre en alzada contra acuerdo de la provincial por multa impuesta por vender vino al por menor.

El octavo, en la alzada promovida por Dª Teodora Pinedo vecina de Nograro, contra un acuerdo de la Comision provincial por el que se revocó la providencia del Señor Alcalde absolviendola de la denuncia por vender vino al por menor hallandose subastada la exclusiva en el expresado pueblo de Nograro. El informe dice asi:

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los acuerdos de la provincial ha examinado con el expediente de su razon la alzada interpuesta por Dª Teodora Pinedo, vecina de Nograro, contra el acuerdo de la Comision provincial ya citado de 24 de octubre último por el que se revocó la providencia del Alcalde absolviendola de la denuncia por vender vino al por menor, hallandose subastada la exclusiva en el expresado pueblo de Nograro; y teniendo en cuenta que el acuerdo apelado se halla ajustado á las disposiciones vigentes en la materia, es de parecer que V.E. debe servirse confirmarlo y ratificarlo.— Asi opinan los que suscriben. La Diputacion empero con sus mayores luces resolverá lo mas justo.— Vitoria 20 de Abril de 1895.— Santiago Gonzalez Mateo B. de Guinea.— Mateo Lastayarray."

Pipaon
El Alcalde solicita la venta á la exclusiva del impuesto á los articulos de consumo y girar un reparto para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario municipal.

Y se [illegible] en la comunicacion del Alcalde de Pipaon por la que solicita autorizacion para subastar á la exclusiva el arrendamiento de los derechos sobre articulos de consumo y para girar un reparto para cubrir el deficit que resulte en su presupuesto ordinario municipal despues de realizada dicha facultad. Dice dicho informe.

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los acuerdos de la provincial se ha enterado del recaido en el expediente instruido por consecuencia de comunicacion del Alcalde de Pipaon por la que solicita autorizacion para subastar á la exclusiva el arrendamiento de los derechos sobre articulos de consumo, y para girar un reparto para cubrir el deficit que resulte en su presupuesto ordinario municipal, despues de utilizada la referida facultad, y es de sentir que V.E. puede servirse aprobarlo y por consiguiente autorizar al Alcalde de Pipaon para que proceda á la formacion del expresado reparto. Tal es el parecer de los que suscriben; la Diputacion empero con su mayor criterio resolverá lo mas conveniente. Vitoria 17 de Abril de 1895.— Santiago Gonzalez Mateo.— B. de Guinea.— Mateo Lastayarray."

Belunza
Solicita recursos de montes por valor de 2225 pesetas

Dada cuenta de la instancia dirigida por el Señor Alcalde de barrio del pueblo de Belunza solicitando autorizacion para poder vender arbolado de su monte comun suficiente á producir la suma de 2,225 pesetas y destinar de ellas 1895 al pago de un adelanto hecho al pueblo por dos vecinos del mismo segun justificantes que se acompañan, para alcances que resultaban en las cuentas de los años de 1871-72 y 1872-73, y las 240 restantes para satisfacer en Tesoreria de Provincia el importe del 10 por % del producto de la venta; y visto el informe emitido por la Comision de Montes y Caminos en el que propone se declare no haber lugar á lo que se solicita, á menos que la Diputacion por esta vez, dispense al referido vecindario de la falta en que incurrió al adelantarse á ejecutar las labores que indica en su monte sin haber obtenido la correspondiente autorizacion de este Centro, de intentarse solventar con recursos de montes las mismas, y que de aceptarse esto pase el expediente á la Comision provincial para que adquiriendo los datos necesarios adopte en su dia lo que en su concepto proceda; S.E. no encontrando terminos habiles para dispensar la falta cometida por el pueblo de Betunza, acuerda desestimar su pretension.

Se dió lectura de una mocion suscrita por los Diputados Señores Uñarte y Gonzalez Mateo suplicando á la Corporacion se sirva acordar que la Comision provincial de Estadística cumpla inmediatamente con el acuerdo de 2 de Diciembre de 1893, relativo á la distribucion y recogida de las nuevas cedulas declaratorias de la riqueza urbana, rustica y pecuaria en todos los Ayuntamientos de la Provincia. El tenor de dicha Mocion es como sigue:

Excmo. Señor.— Los Diputados que suscriben piden á V.E. se sirva acordar que la Comision provincial de Estadística cumpla inmediatamente el acuerdo de 2 de Diciembre de 1893 que literalmente copiado es como sigue.— Sesion del dia 2 de Diciembre de 1893.— La Diputacion á propuesta de la Comision provincial de Estadística, acordó, que inmediatamente se pidan y recaben de los Ayuntamientos de esta Provincia las nuevas hojas declaratorias de las riquezas rustica urbana y pecuaria.— La mocion dice.— Excmo Señor.— Los Diputados que suscriben constituyentes de la Junta provincial de Estadistica tiene el honor de proponer á V.E. se sirva acordar la inmediata distribucion y recogida de nuevas cedulas declaratorias de la riqueza rustica, urbana y pecuaria en todos los Ayuntamientos de la Provincia en vista del tiempo transcurrido desde que se efectuaron primeramente estos trabajos y con objeto de rectificar del mejor modo posible los datos estadisticos existentes que vienen sirviendo de base para la imposicion y repartimiento de la contribucion directa sobre la propiedad.— Vitoria 2 de Diciembre de 1873. Juan Cano Gumersindo Ecournan.— Feliz Arrete. Palacio de la Diputacion 18 de Abril de 1875.— Dionisio de Oñate.— Santiago Gonzalez Mateo."

Pedida la palabra por el Señor Oñate como firmante de la mocion, dijo en su apoyo:

Entiendo que la mocion que se acaba de leer se recomienda por si misma; no necesita apoyo ni defensa; es la voz del prestigio y del deber de la Diputacion; Debido tributo rendido á la buena administracion del pais y á la Ley provincial; acto de justicia que reclaman hace bastante tiempo los pueblos ansiosos de que desaparezcan esas notabilisimas deficiencias que entraña la estadistica hoy existente con gravisimos perjuicios para sus intereses y para los de la provincia.—

Hace mas de diez y seis meses acordó V.E. que la Comision provincial de Estadistica distribuyese á los Ayuntamientos y recogiese las hojas declaratorias de la riqueza rustica, urbana y pecuaria, con el objeto de rectificar los datos antiguos estadisticos existentes, para hacer una Estadistica verdad que se reclaman de consuno la equidad y la justicia, y solo aparece en el presupuesto. Negociado las cedulas declaratorias de algunos pueblos.

Para la debida inteligencia de lo expuesto es indispensable conocer los artículos 3.º y 4.º del Reglamento provincial de Estadística que dicen:

Artículo 3.º (Para la debida inteligencia de los asuntos es indispensable conocer) Esta Junta se compondrá de tres Señores Diputados provinciales uno por cada Distrito judicial. Será Presidente el que ella designe, y Secretario el de la Corporación provincial. A fin de que funcione permanentemente, se nombrarán suplentes en las mismas condiciones que los Diputados vocales para los casos de ausencias, enfermedades &ª.

En concepto de agregados y con voto meramente consultivo, formarán parte de dicha Junta el Contador y Arquitecto provinciales, el Director de la Escuela práctica de Agricultura y el oficial encargado de la Sección de Estadística de la Diputación.

Artículo 4.º Celebrará cuantas sesiones sean necesarias y cinco con el carácter de ordinarias, cuando menos al mes. Tomará los acuerdos por mayoría de votos, consignando aquellos en un libro de actas que firmarán los concurrentes á cada sesión. Es obligatoria la asistencia á las sesiones; en caso de enfermedad ó licencia reemplazará al vocal el suplente que le corresponda. Para que haya sesión se necesita que asistan la mayoría absoluta de vocales.

Y no es esto decir que la comisión debe asistir á la Casa Palacio de la Diputación cinco días al mes ó más si fuese necesario pluma en mano á guisa de escribiente, no, la Comisión puede y debe rodearse del personal bastante cueste lo que cueste, pues siempre serán mayores, inmensamente mayores los beneficios que una buena Estadística reporte á la administración del país y mayores también las cantidades que por esta causa ingresen en las arcas provinciales.

El Negociado de Estadística debe tener el personal bastante, un Jefe práctico, perito, competente en la materia; un Jefe con capacidad bastante para hacer una Estadística con vista de los Reglamentos y demas documentos necesarios para su formacion; un Jefe que no espere á que la Comision le lleve de la mano, sino que se anticipe sino que se anticipe á esta, y la pida cuanto juzgue conveniente al objeto que persigue.

Ya es tiempo ya de que se cumpla el acuerdo de V.E. de 2 de Diciembre de 1843; hora es de que Alava tenga una Estadística equitativa, igual para todos los alaveses; que rompa para siempre esa barrera que los divide en Alaveses de aquende y allende los montes; que no calcule á los unos capitales imponibles imaginarios, y se olvide de los de los otros con notable quebranto del Tesoro provincial, una Estadística en fin debidamente reglamentada, reformando previamente los Reglamentos y cartillas evaluatorias, á fin de que todas las riquezas contribuyan en legal, justa y debida proporcion al levantamiento de las cargas provinciales. Estadística que comprenda la riqueza rústica, urbana y pecuaria: los montes esa muy importante riqueza de la Provincia que no contribuye ni para pagar los guardas montados creados única y exclusivamente para su servicio y custodia, y que con arreglo al artículo 89 del Reglamento debe contribuir como la riqueza rústica, por sus leñas carbones tablas maderas cortezas resinas bellotas pastos por todo cuanto constituye sus productos: las profesiones deben estar clasificadas y tarifadas: la industria y el Comercio debidamente inspeccionados sus Establecimientos, sus aparatos, sus depósitos todo cuanto constituye el haber de cada uno de ellos revisando si fuere necesario los libros, los balances de industriales y comerciantes y todo cuanto contribuir pueda á hacer de dichos establecimientos cada verdadera clasificacion, tarifandolos con arreglo á la escala correspondiente al número de habitantes que constituya la poblacion en que se encuentren que en Vitoria es de 26.000.

Los censos y entre ellos esa inmensa deuda provincial que pesa como losa funeraria sobre los esquilmados pueblos imponiendoles un tanto por ciento sobre sus rendimientos igual al de las de las demas riquezas. Los capitales donde quiera que se encuentren, pues hasta ellos puede y debe llegar la accion de la autonomia administrativa de la Provincia, que no es justo se considere materia contributiva el terreno del pobre, y no lo sea ese signo de verdadera riqueza, fortuna, bien estar comodidad, lujo el capital del rico.

Con una Estadística de estas condiciones hecha sin mas miramientos que los que impone el deber no cabe duda recaudará V.E. lo suficiente para cumplir todas sus actuales obligaciones, sin necesidad de recurrir á préstamos ni empréstitos casi siempre ruinosos para los pueblos.

No quiero molestar mas la atencion de V.E.

Cualquiera que sea la resolucion que se adopte, que á todos convendrá sea justa, pues estos asuntos conviene mucho muchísimo arreglarlos en familia, me quedará la satisfaccion de haber cumplido con mi deber.

Preguntado por el Señor Presidente si se tomaba en consideracion, la Corporacion lo acordó así por unanimidad, así como tambien que se discutiera en el acto, y pedida la palabra por el Señor Santa María para contestarla, dijo:

Como individuo de los tres que componen la Junta provincial de Estadística, lamentando que se halla ausente uno de los compañeros me creo obligado en representacion de la misma á contestar al Señor Oñate que acaba de apoyar la mocion presentada.

Sorprendido cual puede estarlo el que se ve agredido inopinadamente, he de refutar á mi manera las injustificadas censuras que á mi mismo envuelve la proposicion presentada, ya que la Diputacion acuerda que se discuta en el acto, haciendo ligera historia de los trabajos practicados por esta Junta en cumplimiento de su cometido y dejando á la consideracion de los Señores Diputados las consecuencias que se deducen de lo espuesto por el Señor Oñate: que aparentando ciertas formas viene á disparar tabla rasa á la Comision y al Negociado, alardeando de un patriotismo nunca conocido.

No hay para que decir que cuanto se relaciona con modificaciones en la Estadística resulta siempre pesado trabajo, por no hallarse todos los datos que se precisan en las dependencias de esta Diputacion, haciendose forzoso el logro de ellas en los pueblos y Corporaciones, para en frecuentes casos pedir la rectificacion de ciertos trabajos.

La Junta provincial de Estadística atemperandose á lo dispuesto en la sesion del dia 2 de Diciembre de 1873, que cita el Señor Oñate, se ha reunido repetidas veces en el despacho del Señor Presidente tratando de los asuntos que le estan encomendados y tiene perfecto conocimiento de las cedulas declaratorias que remitidas por los Ayuntamientos de esta Provincia obran en el Negociado correspondiente, y dicha Junta, cumpliendo su encargo, no demoró un momento el envio de Circulares á todos los Ayuntamientos para procurarse los datos estadísticos que habran de ser la base para las rectificaciones consiguientes, y esto faltan en la actualidad diez y siete Ayuntamientos que no han remitido las cedulas declaratorias, habiendose á todos ellos facilitado el correspondiente recibo, escepcion hecha de Lapuebla de Labarca y Samaniego que por la premura del tiempo y á causa de haber remitido hace tres dias aquellos datos, no se les ha facilitado todavia el oportuno resguardo.

La Junta provincial de Estadistica tiene acumulados datos para someter en su dia á la Diputacion los trabajos por la misma realizados y parece ser que el Señor Oñate debió circunscribirse en todo caso á estimular su celo y atemperandole siempre á la limitada accion de dicha Junta segun el acuerdo de 2 de Diciembre antes citado; pero el Señor Oñate remonta su vuelo á regiones mas elevadas para dar una caida estrepitosa, como no puede menos de suceder cuando falta la correspondiente base.

No puede el Señor Oñate pretender que la Junta provincial de Estadistica extienda su accion fuera de los limites que le han sido trazados y en manera alguna puede, ciñendose á las facultades que le confiere dicho acuerdo, hacer modificacion alguna en los tipos contributivos y de ahi que por dicha Junta no pueda realizarse lo pretendido al defender la mocion presentada.

Seguramente que con migo todos los compañeros abundan en la idea de que la contribucion sea proporcionada á la riqueza de cada cual y todos de conformidad celebraremos que lo antes posible se lleve á la practica cuantas innovaciones conduzcan á un repartimiento equitativo de toda clase de impuestos.

Siento deveras que el Señor Oñate se limite á esponer ciertos deseos que son los nuestros, y no ofrezca un estudio para llevar á cabo lo pretendido en una forma tan galana como estemporanea, y en la que tambien incurre aunque con el mejor deseo á no dudarlo, en lamentables equivocaciones al pretender que la tributacion no reconozca fronteras ni respecte solemnes acuerdos.

En atencion á lo que ligeramente lleso aspecto, ya que me propongo presentar una mocion para definir la actitud del Señor Oñate, suplico á la Diputacion que estimando como censura injustificada para la Junta provincial de Estadística la proposicion del Señor Oñate, sea desechada.

El Señor Gonzalez Mateo firmante tambien de la mocion, manifestó que satisfecho con las esplicaciones que se habian dado por el Señor Santa Maria, por su parte no tenia inconveniente en que se retirase la mocion, que habia suscrito para que pudiera leerse y darse cuenta á la Diputacion.

Pedida la palabra por el Señor Pineda dijo: que no formando como no forma parte de la Junta provincial de Estadística se halla en situacion completamente desembarazada para discutir y juzgar tanto la mocion presentada cuanto los graves, infundados y completamente gratuitos conceptos que se han emitido al apoyar dicha mocion por el Señor Oñate, y al emitirlos rebela un completo desconocimiento de los asuntos á que se refiere, desconocimiento que es censurable en alto grado cuando se trata de un Señor Diputado el cual tiene la obligacion de enterarse y conocer los asuntos que pretenda tratar para no esponerse á emitir ideas manifiestamente opuestas á compromisos, decisiones y preceptos que todos estamos en la obligacion de respetar por que asi lo demandan de consuno la justicia y el derecho.

La mocion que se discute por lo que en ella se consigna y principalmente por lo que se ha dicho en su apoyo, es un voto de censura completamente descarnado y severo contra los Señores que componen la actual Junta provincial de Estadística, voto de censura que se ha propuesto sin cumplir antes lo que exige las reglas de urbanidad y los deberes de compañerismo, y cuando á la verdad los Señores Diputados que por mar parte de dicha Junta no son acreedores á que se proceda con ellos de ese modo, sino que por el contrario la Provincia debe agradecerles que se hayan hecho cargo, aceptando el formar parte de dicha Junta, de evacuar un trabajo tan delicado y complejo como es el de rectificar la estadística; mas despues de las esplicaciones que ha dado el Señor Santa María por mas de que todos estamos de acuerdo en que los trabajos estadísticos deben hacerse con la mayor premura que sea compatible con estudio tan complejo para que la Estadística provincial resulte cada vez mas perfecta y contribuya cada uno como exige la justicia en proporcion á su riqueza, entiendo, dice, que la Diputacion esta en el caso de desechar la mocion que se discute dando con ello un voto de confianza á los dignos individuos de la Junta provincial de estadística, y sirviendo á la vez nuestro voto en dicho sentido, de protesta á varios de los conceptos que seguramente porque no conoce los asuntos á que se refiere ha emitido el Señor Oñate, lo cual si fuera necesario que no lo es, serviria de estímulo á los Señores que componen referida Junta para redoblar sus esfuerzos y ultimar el grave asunto que se les tiene encomendado con el acierto y rectitud que les caracteriza.

No es exacto como el Señor Oñate afirma que la actual Junta de Estadística lleve de existencia diez y seis meses, puesto que fué nombrada en las primeras sesiones que celebró la Diputacion el mes de Noviembre último.

La Estadística actual tendrá notabilísimas deficiencias, porque ninguna obra humana puede ser perfecta y mucho menos aun cuando se trata como nos acontece en esta Provincia de ser la primera Estadística provincial que se ha formado; por eso la Estadística actual tendrá deficiencias, y que las tiene y es necesario subsanarlas en cuanto sea posible, soy el primero en reconocer; pero peor sería no tener Estadística ninguna porque el tenerla sirve de punto de partida para ir mejorando y para acordar las rectificaciones que sean justas;

por eso el Señor Oñate que no debiera olvidar aquel conocido refran de "obras son amores y no buenas razones", mas que á forjar lucubraciones como la que ha espuesto en apoyo de su mocion debiera haberse dispuesto á prestar su apoyo y cooperacion á la Junta provincial de Estadistica para practicar los trabajos que se le tienen encomendados, porque es muy facil criticar, pero no lo es tanto hacer lo que realizan aquellos á quienes criticamos. La Estadistica actual se aprobó el año de 1890 habiendose mandado recoger las cedulas declaratorias el año de 1884 y á pesar del celo é ilustracion de los Señores Diputados que en aquella epoca regian en la Provincia; en dicho periodo ó sea desde el año de 1886 al 90 fue tambien Diputado provincial el Señor Oñate y no aparece que no teniendo como no se tenia estadistica, instara por que se ultimara la que se hallaba en proyecto; y no aunque se necesitaron seis años para terminarla ¿á qué obedece tal diversidad de criterio? ¿porque el Señor Oñate tiene hoy tanto empeño en que se consignen y publiquen entre otras cosas las enormidades que sostiene? Tenga en cuenta el Señor Oñate que el que siembra vientos recoge tempestades y que el que ocupa ciertos puestos, no debe hacerse eco de alegaciones que suelen esponerse por el vulgo. La Estadistica actual se formó despues de constantes y arduos desvelos, y para la ultimacion de ese trabajo aportó muchos y valiosos elementos el personal que con arreglo á Reglamento interviene y tiene á su cargo estos asuntos, el cual no es acreedor á que se le trate en la forma que lo hace el Señor Oñate, con ese personal y sin necesidad de establecer ese gran personal que el Señor Oñate indica, el cual vendria agravar el presupuesto provincial en forma que la Provincia no se halla en condiciones de sopor tar; y con algunos peritos agronomos se formo la Estadistica actual, y por tanto con este mismo personal puede hacerse la rectificacion de que se trata que nunca tiene la importancia ni exige el trabajo que la formacion de otra Estadistica.

Pero el Señor Oñate no se limita á pretender que se cumpla el acuerdo sobre recogida de nuevas hojas declaratorias de las riquezas rustica, urbana y pecuaria para la rectificacion de los datos estadisticos, lo cual segun se nos ha demostrado esta ya cumplido por parte de la Junta y ejecutado por la mayoria de los Ayuntamientos de la Provincia, sino que pretende modificar los Reglamentos de la Provincia y hacerlo de forma que no se tenga en cuenta ni la equidad ni la justicia, ni aun los solemnes compromisos contraidos por V.E., mas para proponer estas modificaciones haciendo uso de la iniciativa que como Diputado tiene derecho, debiera hacerlo en la forma que los Reglamentos preceptuan, los cuales tienen obligacion de conocer, y no en manifestaciones que hace apoyando una mocion con la cual se pretende precisamente el cumplimiento de dichos Reglamentos y no su modificacion: se han dicho tales cosas por el Señor Oñate que siquiera las demas bulto no pueden quedar sin contestacion.

Se ha indicado por el Señor Oñate que debe imponerse contribucion á los montes publicos que exiten en esta Provincia é ignora sin duda que dichos montes se hallan exceptuados de la desamortizacion precisamente por que son de uso y aprovechamiento comun y gratuito de sus vecinos y unicamente para que continue utilizandose en esta forma, dichos montes son efectivamente una riqueza importante de la Provincia, pero unicamente al amparo de ellos pueden vivir los alaveses que habitan la parte montañosa de Alava, porque los terrenos que cultivan son tan pobres é ingratos que sin el ausilio de los montes publicos no podria subsistir, y aun con aquel ausilio tienen que hacerlo de manera muy economica y estrecha; pero es tal la providad y honradez que les caracteriza y que yo aplaudo y admiro y procuraré con mis escasas fuerzas se conserve por que lleva á sus hogares la paz y tranquilidad que los hace felices en este balle de lagrimas por que transitamos.

No tiene la menor aplicacion en el caso presente el artículo 87 del Reglamento que se cita por el Señor Oñate, el cual se refiere á los montes y bosques de propiedad y aprovechamiento particular y no á los montes de los pueblos que son de aprovechamiento comun los cuales disfrutan de exencion absoluta de contribucion como comprendidos en el número 7.º del artículo 22 de la vigente Instruccion de Impuestos provinciales y municipales.

Se indica tambien por el Señor Oñate que debe imponerse contribucion á la deuda provincial pero dicho Señor se ha propuesto sin duda causar efecto entre ciertos ilusos y dispenseme que me exprese de esta manera, porque á ello obliga su provocacion, pues el mayor favor que podemos hacerle es suponerle corto de memoria por que tiene obligacion de saber mucho mas, cuando el Señor Oñate fué uno de los que sancionaron con su voto el arreglo de la deuda hecho con los acreedores de la Provincia el año 1887, que segun la base 16 de las comprendidas en dicho arreglo, los capitales é intereses de la deuda convertida no serán gravables por la Provincia con tributo ni descuento alguno, y esto que es un compromiso solemne que contrajeron en nombre de la Provincia los que nos han precedido en estos puestos y entre otros el Señor Oñate, velando como estamos obligados por el buen nombre y formalidad con que siempre ha obrado esta Provincia estamos en el deber de acatar y cumplir.

No quiero molestar por mas

tiempo la atencion de los Señores Diputados y creyendo haber dejado contestados los conceptos que no podiamos pasar en silencio de los emitidos por el Señor Oñate, concluyo suplicando á mis compañeros que por las razones espuestas se sirvan desechar la mocion que se discute.

El Señor Oñate dijo:

Antes de contestar al fondo de replica del Señor Guinea, creo de mi deber escusarme de la gravisima falta de urbanidad por mi cometida segun aquel Señor. Tres dias despues de aprobada mi acta de Diputado en las sesiones de Noviembre último, me dirigí á los Señores que componen la Junta provincial de Estadistica y á otros Diputados y entre ellos al Señor Guinea y les indiqué la conveniencia de activar los trabajos estadisticos.

En esta forma continué mas de dos meses solicitando á dichos Señores hasta que obtuve ciertas sonrisas nada hermanas de la urbanidad y cortesia.

Desde entonces me resolví á esperar á las sesiones de Abril y el dia de hoy se ha presentado á V.E. una mocion suscrita por mi amigo y compañero en la Diputacion D. Santiago Gonzalez Mateo y por mi, pidiendo que la Junta provincial de Estadistica cumpla inmediatamente (son mis palabras) el acuerdo de 2 de Diciembre de 1873 con el objeto de rectificar los datos estadisticos existentes que vienen sirviendo de base para la imposicion y repartimiento de la contribucion directa sobre la propiedad. Es indudable que la Estadistica no ha de terminar aqui y por consiguiente el acuerdo implicitamente implica la rectificacion de los datos estadisticos de las demas riquezas y entre estas la Industria y Comercio que deben, con arreglo á Reglamento rectificarse cada cinco años, y que por lo mismo al apoyar la mocion en la forma hecha estaban los firmantes amparados por el articulo 32 del Reglamento de Sesiones de la Diputacion a pesar de las gratuitas aseveraciones del Señor Guinea.

Los datos aducidos en su apoyo estan tomados del mismo acuerdo de V.E., del Reglamento de Estadistica y del Negociado respectivo y tambien del Reglamento sobre tributacion de la propiedad rustica, urbana y pecuaria, y del de Industria y Comercio sin otro alcance que el buen deseo de que Alava tenga una Estadistica á cuya virtud todas las riquezas contribuyan en justa proporcion á levantar las cargas publicas, para lo que se proponen la reforma de los Reglamentos, cartillas evaluatorias y cuanto pueda obstar á la consecucion de tan justo y deseado fin.

En cuanto á las ideas opuestas á compromisos, suponiendo que el Señor Guinea alude á la deuda provincial, en nada amengua en el fondo de la sumision y respeto á decisiones y preceptos que todos estamos en el deber de respetar, podria tener satisfactoria esplicacion allá en los tiempos en que Alava no pagaba contribucion alguna; pero hoy que los tributos pesan con abrumadora pesadez sobre todas las demas riquezas, no debe haber una tan solo exenta de contribuir á las derramas provinciales: todo lo que sea obstáculo á este principio de rigurosa justicia debe desaparecer.

En cuanto al voto de censura, siempre crei y sigo creyendo que sacar consecuencias de hechos ciertos y evidentes no puede envolver censura para nadie y en este sentido debe de entenderlo la Comision y todos los Señores Diputados.

Es por demas peregrina la idea que tiene el Señor Guinea del alcance que debe darse á una Comision del seno de la Diputacion cuando hace consistir su origen en el mes de Noviembre último; la Junta provincial de Estadistica Señor Guinea, pues yo no me refiero á la última, hace bastantes años que existe.

El Señor Guinea gasta muchas palabras en hablarnos de la Estadistica exis tente, pero esto ya comprenderá el Señor Guinea que no es pertinente al asunto que se debate; en cuanto á que el Señor Oñate no aparece ocupado en los trabajos estadisticos, es por que no le parece bien tomar parte en cosas que no entiende; por eso propone como lo mas acertado un personal capaz que ahorraria mucho tiempo y dinero á la Provincia: en cuanto á lo de sembrar viento y recoger tempestades, soy del mismo parecer que el Señor Guinea.

El Señor Oñate no trata al Negociado de Estadistica de la manera que pretende el Señor Guinea. El personal de este Negociado en su puesto esta; pero como nunca veo mas que dos oficiales en él y a mi parecer no son bastantes, de ahi cuanto tengo manifestado sobre el particular.

No esta en lo cierto el Señor Guinea en cuanto me atribuye y dice sobre recogida de cedulas y mucho menos cuando manifiesta que pretendo reformar los Reglamentos sin tener en cuenta la equidad, y la justicia y las resoluciones. digo solemnes compromisos y conceptos á que por segunda vez contesto; ni tampoco es cierto que la mocion por mi presentada al tratar de Reglamentos pretenda suprimirlos que no tengan necesidad de enmienda; quiero y lo voy diciendo muchas veces unos Reglamentos que den por resultado una Estadistica verdad.

Dice el Señor Guinea que los montes estan exceptuados de la tributacion y que el articulo 87 del Reglamento se entiende como le parece al Señor Guinea con otra multitud de cosas sobre este tema que no son de este lugar; yo tengo entendido aunque profano que donde la Ley no distingue no deben hacerse tales interpretaciones; pero ello dira. Alega tambien el Señor Guinea en apoyo de su tesis el numero 7.º articulo 22 de la vigente Instruccion de Impuestos provinciales, pero esta puede y debe reformarse dada la manera actual de tributar. He dicho ya sobre deuda provincial que sino deben que no paguen, no intervine en la escritura ni siquiera recuerdo haberla visto.

El Señor Guinea hablando escatedra dice: el Señor Oñate "no entiende, no sabe;" verdad que reconozco hace mucho tiempo: se que no se, pero aun se me alcanza y en la mano tengo las pruebas que el Señor Guinea no es Omnisciente ni mucho menos.

Contestada la replica del Señor Guinea en lo que dejo tambien contestado al Señor Santa Maria suplico á la Diputacion tenga abien aprobar la mocion que se discute.

El Señor Sodupe espuso

Siento tener que manifestar mi disconformidad con la mocion presentada por el Señor Oñate porque entiendo que tal mocion en la forma en que se halla redactada no tiene razon de ser.

Piden en tal mocion que V.E. acuerde que la Comision provincial de Estadistica cumpla inmediatamente el acuerdo adoptado por V.E. en 2 de Diciembre de 1873 por el que se dispuso la inmediata distribucion y recogida de nuevas cedulas declaratorias de la riqueza rustica, urbana y pecuaria en todos los Ayuntamientos de la Provincia con objeto de rectificar del mejor modo posible los datos estadisticos que vienen sirviendo de base para la imposicion y repartimiento sobre la contribucion directa á la propiedad.

Segun las noticias que ha procurado recoger en el Negociado de Estadistica me consta de una manera positiva que ha tenido lugar la distribucion de las espresadas hojas declaratorias asi como la recogida de la mayor parte de ellas. Por consiguiente esta cumplido el acuerdo de V.E. de 2 de Diciembre de 1873 por el que unica y esclusivamente se ordenó la distribucion y recogida de dichas cedulas declaratorias. ¿Por que pues pide el Señor Oñate el cumplimiento de un acuerdo que ya se halla ejecutado por parte de la Junta provincial de Estadistica? Porque lo que persigue el Señor Oñate no es la distribucion y recogida de cedulas declaratorias, sino introducir una reforma radical en la forma modo y cantidad de tributar los contribuyentes de esta Provincia lo que pretende el Señor Oñate es introducir una gran perturbacion entre los contribuyentes alaveses, dividiendolos, enconandolos y escitando en unos, y en otros el deseo de no pagar ó de pagar menos por que la idea de no pagar tributos, ó de pagar lo menos posible, tiene acogida en todo contribuyente.

Esto es lo que se deduce del discurso que acaba de pronunciar el Señor Oñate en apoyo de su mocion, discurso que viene á ser una bomba de dinamita lanzada en medio de la Provincia de Alava por las consecuencias que ha de traer y que Dios quiera no tengan lugar, discurso que viene á ser la manzana de la discordia arrojada en medio del pais por un representante de este llamado muy especialmente por razon de su cargo á velar por la paz y concordia entre todos los alaveses donde no ha habido, ni hay, ni debe haber alaveses de aquende y allende los montes, como dice el Señor Oñate, sino solamente alaveses, hijos de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, y por ende ciudadanos unidos por aquellos lazos fraternales que formaban las antiguas hermandades de Alava.

No tratandose como no se trata en el presente caso, dados los terminos en que se halla redactada la mocion del Señor Oñate de establecer nuevas reglas de tributacion en esta Provincia, creo huelgan todas cuantas consideraciones han sido espuestas por dicho Señor encaminadas á este objeto por que el Señor Oñate no pide en su mocion el establecimiento de esas nuevas reglas, sino solamente que se cumpla el acuerdo de V.E. de 2 de Diciembre de 1893, es decir, que se distribuyan y recojan las mencionadas hojas declaratorias cuya distribucion y recogida ha tenido lugar.

Es pues impertinente lo que el Señor Oñate ha espuesto en su discurso en apoyo de su espresada mocion con el fin de establecer nuevas reglas de tributacion, por lo que no he de ocuparme de este particular mientras no llegue el momento oportuno en que tal cuestion se plantee en debida forma en el seno de la Diputacion.

Deplorando que el Señor Oñate haya presentado la mocion de referencia que envuelve un infundado voto de censura contra la Junta provincial de Estadística, pido á V.E. en virtud de cuanto llevo espuesto se sirva desestimar la mocion del Señor Oñate.

Declarado por el Señor Presidente suficientemente discutido el asunto y puesto á votacion se acordó que esta fuese nominal, verificada que fué dió el siguiente resultado: Señores que dijeron debe desecharse la mocion: Lumea Rivacoba, Marigorta, Lastagaray, Manero, Santa Maria y Iradier. [illegible] Gonzalez Mateo y Señor Presidente opinó que debia prevalecer el Señor Oñate.

Por último se dió lectura de una mocion suscrita por los Diputados Señores Santa Maria é Iradier protestando de las afirmaciones que se deducen de la presentada por los Señores Gonzalez Mateo y Oñate referente á que se cumpla sin dilacion el acuerdo de 2 de Diciembre de 1893 y proponiendo que á la Junta provincial de Estadística se agreguen otros dos Señores Diputados con voto consultivo y que dichos Diputados lo sean los Señores Gonzalez Mateo y Oñate. La mocion copiada á la letra es como sigue

"Los Diputados que suscriben estimando una censura para la Comision provincial de Estadística, el sentido en que esta informada la mocion presentada por los Diputados Señores Oñate y Gonzalez Mateo referente á que se cumpla sin dilacion el acuerdo de 2 de Diciembre de 1893 en cuanto á datos estadísticos se refiere, protestan de las apreciaciones que de dicha mocion se deducen y teniendo en cuenta que dicha Comision provincial de Estadística [illegible] de inspirarse á los mejores deseos para llevar á feliz término cuanto se refiere á la riqueza que debe tributar en la Provincia, proponen á V.E. que la Comision ya citada compuesta tan solo de tres Diputados se robustezca agregando á la misma otros tres compañeros con voto consultivo.

A dicho fin proponen tambien que dichos agregados á la Comision lo sean los Diputados D. Dionisio Oñate y D. Santiago Gonzalez Mateo quienes oportunamente serán citados á cuantas sesiones celebre repetida Comision.—

Palacio de la Provincia á 22 de Abril de 1895.— Isidoro S. de Santa Maria.— Justino Iradier."

El Señor Santa Maria en apoyo de la mocion dijo: Al presentar la mocion que acaba de leerse solo se pretende dar una prueba de la lealtad que la Junta provincial de Estadistica inspira todos sus actos.

Iniciado por el Señor Oñate este debate que ha tomado proporciones tal vez, por lo inesperadas, justo es que esta situacion se despeje, que los acuerdos de la Junta provincial de Estadistica se conozcan á diario y que la misma pueda consultar el parecer siempre autorizado de sus compañeros.

De conformidad con el espiritu del articulo tercero del Reglamento provincial de Estadistica puede á mi juicio acordarse por la Diputacion, que á la Comision provincial de Estadistica se agreguen dos Señores Diputados con voto consultivo, pues todo lo que tienda á la ilustracion de dicha Junta debe aceptarse, y propuesto en la mocion que se agreguen á dicha Comision los Señores Oñate y Gonzalez Mateo, claro es que habrá de aceptarse lo pretendido.

Créame el Señor Oñate que la Diputacion se ria complacida el que se prestase con espontaneidad á figurar con voto consultivo en dicha Comision, y lo propio digo del Señor Gonzalez Mateo; y me dirijo confiado en que así mediara, pues que en otro caso, y al hablar el Señor Oñate en los terminos en que se ha expresado, solo daria pruebas de haber hecho un alarde de oratoria sin conseguir nada practico ni beneficioso para esta Diputacion.

Tomada en consideracion la mocion que acababa de apoyar por el Señor Santa Maria, y habiendose acordado que se discutiera en el acto, el Señor Oñate, dijo.

El Señor Santa Maria propone se agreguen á la Junta provincial de Estadistica con voto consultivo el Señor D. Santiago Gonzalez Mateo y yo, y agradeciendo muchisimo á dicho Señor su obsequio, me veo en la imprescindible necesidad de indicarle que no tengo conocimiento alguno en la materia, y que mas bien habria de servir de entorpecimiento en los trabajos que de medio para hacerlos.

Todo cuanto se refiere á los trabajos hechos por la Junta provincial de Estadistica de que se ocupa en su replica el Señor Santa Maria aparece con claridad meridiana. En el acuerdo de R. de 2 de Diciembre de 1893 el Negociado de Estadistica y el Reglamento del ramo fundamentos de la mocion por mi presentada, donde puede sin duda enterarse el Señor Santa Maria.

Respecto de caidas el Señor Oñate cree estar en lo firme.

No pretende el Señor Oñate que la Junta provincial de Estadistica extienda su accion fuera de los limites que le han sido trazados, es mucho muchisimo menos lo que hubiera parecido bastante al Señor Oñate, que esta bien enterado, ya lo sabe el Señor Santa Maria; aun cuando podria irse en virtud del acuerdo á que su Señoria se refiere mucho mas lejos sin faltar al Reglamento.

El Señor Gonzalez Mateo fundandose

en que generalmente ha de estar ausente de esta Ciudad, se excuso tambien de aceptar el nombramiento que se propone en la mocion suscrita por los Señores Gradier y Santa Maria.

En vista de las manifestaciones hechas por los Señores Oñate y Gonzalez Marteo, el Señor Santa Maria retiro la mocion que en union del Señor Gradier habia suscrito.

Con lo que se levantó la sesion, de cuyo resultado se estiende la presente acta que firma el Señor Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos. Entre parentesis = la entendido la provincia, para la debida inteligencia de los asuntos es indispensable conocer. = no vale.

Juan Cano

Federico Soduple

Justino Gradier

Teodoro Ramirez Olano

Sesion ordinaria [illegible]
[illegible]
Presidente
Ilmo. Sr. Cano
Diputados
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Gonzalez Marteo
Oñate
[illegible]
[illegible]
Soduple
[illegible]
Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria, y salon de sesiones de la Casa Palacio de Provincia, siendo las once de la mañana del dia [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible], se reunieron los Señores Diputados que al margen se expresan bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Juan Cano, con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios de turno, y acordaron lo siguiente.

Dada lectura de los asuntos de [illegible] presentados por el Sr. Diputado de Secretaria, y [illegible] se pasaron a las Comisiones respectivas para que emitan sobre ellos el dictamen correspondiente.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Por la Comision de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D. [illegible] [illegible]